**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ANEXO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA 328-00-A-COFAC-JELOG-2026**

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

## A. SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, procesos de selección abreviada, concurso de méritos, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego y en el presente documento.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en el presente documento.
8. Suministre toda la información requerida a través del pliego de condiciones y el presente documento.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección abreviada – Menor Cuantía.
10. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones y en el presente documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II, o al correo señalado en caso de indisponibilidad del SECOP II.
12. Revise los formatos y anexos al pliego de condiciones, diligéncielos totalmente.
13. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
14. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe ser diligenciada directamente en el SECOP II o al correo señalado en el presente documento (en caso de indisponibilidad del SECIO II), dentro del horario estipulado en el pliego de condiciones para cada hito del proceso.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MDN y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
17. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente.
18. El presente documento es complementario al PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO configurado en SECOP II, conforme las normas del Sistema de Compra Públicas y corresponde a información adicional y complementaria de la plataforma, o que aclara aspectos relevantes dentro del proceso.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

## B. ASPECTOS GENERALES

**1. Invitación a las veedurías ciudadanas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

**2. Secretaría de Transparencia**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N.º 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

**3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

**4. Idioma.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

**5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legaliza ción de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

**6. Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato. |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto. |
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |
| Adjudicación | Es la decisión final de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Anexo | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos. |
| Oferta | Es la propuesta presentada a Nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –** por los proponentes. |
| Cronograma | Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |

**7. Limitación a Mipymes**

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, en razón que el presupuesto del presente proceso supera el umbral de limitación establecido por Colombia Compra Eficiente para el presente año y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**8. Presentación de observaciones**

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en el presente numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**9. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles.**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales, el cual está contenido en la carta de presentación de la oferta, formato anexo a este pliego» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**10. Manifestación de interés**

Deberá realizarse en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II - en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo.

**RECOMENDACIONES PARA LA MANIFESTACION DE INTERES**

Esta manifestación deberá enviarse a través de la plataforma de SECOP II, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente-CCE. Los proponentes deberán tener en cuenta el término establecido para manifestar su interés en el cronograma del presente proceso. No se aceptarán las propuestas de quienes la hayan presentado fuera del término establecido o en forma o lugares distintos al establecido en el presente pliego.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, la manifestación de interés deberá ser presentada como proponente plural *(ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente),* indicando claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. Por lo tanto, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

El proponente que manifieste interés sea persona natural, jurídica o Promesa Sociedad Futura NO podrá presentar otra manifestación ya sea como persona natural, jurídica o Promesa Sociedad Futura (Consorcio o Unión Temporal, indicando el porcentaje de participación). Lo anterior a fin de evitar actos de colusión y la presentación de varias ofertas por un mismo interesado, en virtud de lo anterior:

**LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.**

**NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS**:

a. Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas).

   Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

c. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

d. Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado. (aplica también para integrantes de una estructura plural).

e. Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)

f. La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

**NOTAS IMPORTANTES:**

I. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

II. La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

III. La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales **a, b y c del presente numeral.**

IV. En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

V. La Entidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica y/o persona natural) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida. (…)"

**11. Consolidación de oferentes por sorteo.**

En caso de que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

**Por lo tanto, teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva.**

En caso que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará de ello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II en la etapa de mensajes.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**11.1 Procedimiento**

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

. La entidad dispondrá a través del SECOP II por mensaje público el enlace para la realización de la audiencia pública de sorteo a través del aplicativo TEAMS.

a. Le entidad publicará el consolidado generado por el SECOP II (Mensaje) de las personas (naturales o jurídicas) que hayan manifestado interés en participar dentro del proceso.

b. El día y hora señalada en el pliego de condiciones del SECOP II, la entidad empleará la aplicación https://wheelofnames.com/es/# en el que consignará el nombre conforme la planilla publicada a través de mensaje y señalará la configuración correspondiente para el sorteo.

**NOTA:** La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual el seleccionado podrá seguir participando.

c. Se procederá a girar la rueda y el aplicativo seleccionará entre el personal inscrito el número y nombre del seleccionado, el cual será consignado por la entidad durante la audiencia en el chat a través del aplicativo TEAMS.

d. Se repetirá el paso descrito en el numeral anterior hasta obtener los diez (10) posibles oferentes seleccionados. De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II, así como de la lista de consolidación.

**La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicará la exclusión del sorteo.**

**12. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:**

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es: ana.galvis@fac.mil.co

En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II que impida la presentación de ofertas, el proponente deberá:

**1.** Reportar la falla inmediatamente a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, comunicándose a los siguientes teléfonos:

En Bogotá: (601) 745 6788
Línea gratuita nacional: 01 8000 52 08 08

Tras el reporte, se le asignará un número de caso, el cual deberá conservar.

**2.** Informar a la entidad contratante, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, mediante correo electrónico dirigido a ana.galvis@fac.mil.co

El mensaje deberá contener, de forma clara y expresa, al menos la siguiente información:

a. Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando.
b. Nombre de la cuenta registrada en SECOP II (usuario proponente).
c. NIT o documento de identificación del proponente.
d. Nombre de la persona de contacto.
e. Número de caso asignado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**3. Remisión general al protocolo para otros eventos de indisponibilidad**

Para los demás eventos e hitos no relacionados directamente con la presentación de ofertas —incluidos, entre otros, los referidos a la etapa de observaciones, aclaraciones, suscripción del contrato, ejecución contractual o cualquier otro momento del Proceso de Contratación en el cual se vea afectada la actuación del proponente o de la Entidad Estatal debido a la indisponibilidad del SECOP II—, se deberá observar lo previsto en el "*protocolo de ante una indisponibilidad del SECOP II*", disponible en el portal institucional de Colombia Compra Eficiente. La aplicación del protocolo en dichos casos se sujetará a las instrucciones específicas allí contempladas, en especial lo previsto en los numerales 6, 7, 9 y 10 de la citada Guía, incluyendo los deberes de documentación, comunicación oportuna, y conservación de evidencia.

**13. Estudios de seguridad (SI APLICA)**

Una vez adjudicado el contrato, en caso de ser requerido por la Entidad, el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

**14. Presentación de Ofertas**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

**15. Retiro de la Propuesta**

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre, para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

**16. Ofertas Parciales.**

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes y/o servicios requeridos en el Anexo Técnico del presente pliego.

**17. Validez de las ofertas.**

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**18. Verificación y evaluación de las Ofertas**

Recibidas las ofertas, el Delegado Contractual y/u Ordenador del Gasto, mediante resolución designará un comité evaluador, el cuál cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual y presentará un informe de evaluación de las ofertas.

El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el comité evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

**19. Aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones**

El proponente es responsable de revisar de manera integral los documentos publicados por la Entidad y, en ese marco, debe preparar y presentar su oferta de forma completa e íntegra, atendiendo todos los requerimientos del pliego de condiciones y anexando los documentos de soporte que respalden las condiciones que pretende hacer valer en el proceso.

Durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, precisiones o documentos que resulten subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales únicamente podrán ser objeto de aclaraciones o explicaciones. Las aclaraciones o documentos requeridos deberán ser allegados dentro del plazo indicado por la Entidad y, en todo caso, **a más tardar durante el término de traslado del informe de evaluación.**

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación ni en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente otorgándole un término de hasta el establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5, parágrafo 4.

**Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.**

Los oferentes frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta. En este sentido, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**NOTA**: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**20. Traslado del informe de evaluación de la oferta:**

Sin perjuicio de los requerimientos que se efectúen en el periodo de evaluación, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

**21. Información reservada**

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

**22. Causales de declaratoria de desierto**

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) El Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
e) En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto.
f) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**23. Adjudicación o declaratoria de desierta:**

El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, realizará la adjudicación del proceso, según el orden de elegibilidad que resulte de la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

## C. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**1. Lugar de Ejecución del Contrato:**

Instalaciones del adjudicatario OMA, Unidades Aéreas y cualquier lugar del Territorio Nacional donde se requiera el servicio para los casos de los reportes No Rutina que puedan surgir durante el desarrollo del servicio.

**2. Plazo de Ejecución del Contrato:**

Desde el perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, hasta el 30 julio de 2030 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

**3. Forma de Pago:**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.360.000.000,00), valor que incorpora el costo total de la ejecución plena y completa del objeto del contrato y se pagará de la siguiente manera:

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| 2026 AMARRE | 3.110.000.000,00 |
| **VIGENCIA** | **VALOR** |
| 2027 | 3.750.000.000,00 |
| 2028 | 3.750.000.000,00 |
| 2029 | 3.750.000.000,00 |
| 2030 | 8.000.000.000,00 |
| **TOTAL CUATRENIO** | **22.360.000.000,00** |
| **TOTAL PROCESO** | **22.360.000.000,00** |

Los recursos disponibles para la vigencia 2026, hasta por valor de $3.110.000.000,00, se girarán al Contratista como concepto de **PAGO ANTICIPADO**, con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2026 Y/O PAC CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027.**

**NOTA:** el giro de los recursos por concepto de pago anticipado se realizará, una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la FAC.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**VIGENCIAS 2027, 2028, 2029 y 2030**

| FECHA CORTE | VALOR A PAGAR | PAC |
|---|---|---|
| El supervisor hará el corte de facturación los días 20 de cada mes | De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. | Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago. |
| Para el corte después del 21 de octubre de cada vigencia | De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios de mantenimiento realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. | Cuentas por pagar para ser canceladas en el primer trimestre del año siguiente. |

**Notas:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de cada vigencia fiscal, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Publico.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

**3.1 Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)**

Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

**4. Determinación de los impuestos a que haya lugar**

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentran gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

**Exención de IVA para Entidades descentralizadas del orden nacional del Sector Defensa:**

**Si en el presente proceso se presentan como oferentes entidades descentralizadas del orden nacional del sector defensa, en caso de resultar como adjudicatario del presente proceso, se debe tener en cuenta, el Artículo 477 del Estatuto Tributario (Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016):**

**Artículo 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...)**

**3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:**

**(...)**

**p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa”.**

**RETENCIONES**

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

**5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la entidad fomentará la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

**Supervisión**

El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución

de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador d el Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.
El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

## 6. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

## 7. Cláusula de catalogación

El objeto del presente proceso corresponde a un servicio de mantenimiento y no contempla la adquisición de bienes que sea objeto de catalogación.

## 8. Matriz de riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo y, por tanto, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

## D. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes que debe presentar el proponente están plenamente detallados en el Estudio Previo del proceso y en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso de la referencia, sin embargo, con el fin de complementar el pliego de condiciones electrónico se detalla a continuación los siguientes requisitos habitantes, en los siguientes términos:

### 1. Requisitos habilitantes jurídicos

Los requisitos habilitantes jurídicos serán los consignados en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

### 1.1. Garantía de Seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al diez por ciento (10%) quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o quince por ciento (15%) quienes no acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad | 10% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad | 15% del valor de la oferta | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

## 2. Requisitos habilitantes Técnicos

### 2.1. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, en la clasificación que aquí se indica, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Cuando el Proponente esté conformado por una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida será la que acredite el integrante encargado de ejecutar las actividades técnicas, según lo establecido en el acta de conformación del grupo (acta consorcial o documento equivalente).

Para este proceso se verificará la experiencia registrada de los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel del código relacionado en el siguiente cuadro, y el valor de los contratos debe ser en su sumatoria igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, a saber:

| Código del Clasificador de Bienes | Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|---|
| 78181800 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AERONAVES | 12.770,54 |

**EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

**LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:** El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y / o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir en objeto y cuantía conforme a lo descrito para el proveedor nacional.

Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**2.2. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.**

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la FAC el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, por lo tanto, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea relacionado con el Servicio de Mantenimiento Clase II, Aeronaves BOEING 737- Series 400 y/o BOEING 737-Series 700, Categoría de Estructuras de Aeronaves Clase II según el RAC4 para TAR y/o categoría IV aplicables para las OMAS según el RAC145, y de los cuales deberá acreditar la experiencia mediante la presentación **DE UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CUYO VALOR CORRESPONDA AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CUYA SUMATORIA DE LOS MISMOS, SEA IGUAL O MAYOR AL 100% SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LA CONDICION DEL OBJETO IGUAL O SIMILIAR DESCRITA**.

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigidos en el presente proceso, los cuales deberán contener mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) PARA LAS AERONAVES BOEING 737 SERIES 400 y/o BOEING 737-SERIES 700 DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO)
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los servicios a adquirir (indicando las actividades ejecutadas y el tipo de objeto de los servicios de mantenimiento aeronaves de ala fija).

**Nota 1:** En caso que el contrato contenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con las actividades solicitadas.

**Nota 2:** En caso que la experiencia adicional sea acreditada como mantenimiento propio, deberá allegar certificación donde indique matricula, fecha de inicio, fecha de término, copia de registro histórico donde está sentado el servicio en el sistema de gestión de calidad de la compañía, debidamente suscrita por el Representante Legal.

**Nota 3:** Los contratos para acreditar experiencia general de las personas naturales o jurídicas nacionales o extrajeras con sucursal en Colombia, deben estar debidamente inscritos en el RUP, excepto el mantenimiento propio, que deberá allegar certificación donde indique matricula, fecha de inicio, fecha de término, copia de registro histórico donde está sentado el servicio en el sistema de gestión de calidad de la compañía, debidamente suscrita por el Representante Legal.

**Nota 4:** El MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Nota 5:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

**Nota 6:** La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

**Nota 7:** Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

### 2.3. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

2.3.1. El proponente junto con su oferta debe presentar el **certificado de funcionamiento vigente**, con su respectiva lista de capacidades, expedido por la autoridad aeronáutica donde esté ubicado la OMA, en el cual se evidencie la capacidad del taller para efectuar las tareas de mantenimiento del presente anexo técnico (BOEING 737-300/400/500/700) según las limitaciones del certificado.

Acorde a lo establecido en el RAC 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas – Capitulo A, Generalidades – 145.001 Definiciones:

***Certificado de funcionamiento**. Documento expedido por la UAEAC, certificando que el titular del mismo cumple con las regulaciones de aeronáutica civil y con los requisitos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad por la prestación de servicios de mantenimiento de aeronaves, bajo los términos y condiciones allí establecidos. El certificado de funcionamiento es el documento mediante el cual la UAEAC aprueba una OMA, por lo tanto, se constituye en el certificado de aprobación mencionado en el presente reglamento.*

*Lista de capacidad(es). Documento que hace parte del certificado de funcionamiento emitido por la UAEAC y en el cual indica las limitaciones de capacidad de mantenimiento conforme a la sección 145.135.*

*Cuando el proponente esté conformado por una Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

*Será obligatorio que al menos uno de los integrantes de la agrupación (o futuro integrante en caso de promesa de sociedad) sea titular de un Certificado de Funcionamiento vigente, con su correspondiente Lista de Capacidades, en los términos ya descritos.*

*El integrante que aporte dicho certificado deberá estar habilitado específicamente para realizar el mantenimiento del tipo de aeronave requerido (BOEING 737-400/700), y asumirá la responsabilidad técnica frente a la Entidad Contratante, respecto de la ejecución de dichas tareas.*

*El proponente deberá indicar expresamente en su oferta cuál de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura será el responsable de la ejecución de las tareas de mantenimiento, conforme a lo establecido en los documentos técnicos exigidos.*

*En todo caso, no se aceptarán certificados de funcionamiento pertenecientes a terceros que no hagan parte del proponente. Es decir, no se aceptará la subcontratación de la capacidad técnica exigida como un medio de cumplimiento de este requisito habilitante.*

*En el caso de que el proponente plantee hacer uso del privilegio expuesto anteriormente, deberá manifestarlo al momento de presentar su oferta haciendo mención del literal del lugar de ejecución del proceso contractual. De no indicarlo al momento de presentar la oferta estará en causal de rechazo.*

**2.3.2.**. En el caso de utilizar instalaciones fuera de las relacionadas en el certificado de funcionamiento de que trata el numeral anterior, se requiere el cumplimiento de lo ordenado por el RAC 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobados, literal 145.130 Privilegios, inciso 3:

*"Realizar mantenimiento de manera excepcional, fuera de las ubicaciones aprobadas, de acuerdo con su lista de capacidad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

- *Que la tarea de mantenimiento sea realizada de la misma manera que se ejecuta en la ubicación permanente de la OMA RAC 145 y de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento;*
- *Que todo el personal necesario, equipamiento, herramientas, materiales y datos de mantenimiento estén disponibles en el lugar donde el trabajo de mantenimiento será realizado;*
- *Que el MOM de la OMA RAC 145 incluya los procedimientos para realizar tareas de mantenimiento en otro lugar que no sea el de la ubicación permanente de la OMA;*
- *Si la razón excepcional se llegase a transformar en recurrente, en un determinado lugar, la OMA deberá solicitar la aprobación en esa localidad."*

**2.3.3**. Considerando lo establecido en el RAC 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas – Capitulo D, Reglas de Operación – 145.001 Personal involucrado en mantenimiento. **El proponente debe presentar las licencias emitidas por la autoridad aeronáutica y habilitaciones del personal que efectuará las tareas de mantenimiento**, los cuales garantizan la capacidad del personal para realizar las funciones de acuerdo con lo establecido por la autoridad aeronáutica competente (RAC 65) y que dicho personal cuenta con conocimientos técnicos actualizados.

Así mismo, acorde a lo establecido en el MT-866, Requisitos y supervisión de trabajos realizados por terceros en aeronaves y componentes aeronáuticos (última revisión), se deberá asegurar que el personal involucrado en mantenimiento cuente con un mínimo de tres (03) años de experiencia en mantenimiento en aeronaves B737-400/700 según aplique. Así mismo, el personal que desempeñará funciones de personal de certificación deberá estar certificado y autorizado por la OMA con la aprobación de la autoridad aeronáutica aplicable; además para el caso de la experiencia, el personal de certificación debe acreditar experiencia de mínimo tres años consecutivos como inspector en la aeronave y/o especialidad.

Por lo anterior, el proponente presentará un documento en el que relacione el personal involucrado en mantenimiento indicando: Nombre, Cédula, Número de Licencia y Habilitaciones (incluir curso básico en la aeronave según corresponda), experiencia especifica. Dicho documento debe ser entregado con sus respectivos anexos y evidencia del control de competencia acorde al programa de instrucción inicial.

La empresa deberá garantizar un número mínimo de personal que permita cumplir el cronograma de trabajo de la inspección, el cual deberá contemplar las diferentes especialidades: El grupo de trabajo designado deberá estar claramente identificado en la propuesta y no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato; en caso de requerirse algún cambio, este deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. En ningún caso se podrá disminuir la cantidad, la especialidad ni el perfil del personal aprobado.

Personal mínimo requerido: -

- TMA CELULA (5)
- TMA MOTOPROPULSOR (2)
- TMA AVIONICA (2)

- PERSONAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD (1)

**2.3.4**. El proponente debe contar con personal calificado y especializado en servicios de ingeniería aeronáutica o afines, y soporte para el desarrollo y consultoría de los trabajos vinculados en el presente anexo. Para tal efecto, **deberá anexar por escrito adjunto a la oferta y suscrito por el representante legal del proponente, los nombres de dicho personal con su respectiva tarjeta profesional vigente e inscrita en el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica - Mecánica y profesiones afines, así como los antecedentes de vigencia de dichos documentos**. **Este personal debe acreditar una experiencia mínima de dos (02) años en labores, proceso y/o procedimientos asociados a su carrera de pregrado. Se solicita que dentro del personal que integra el área de ingeniería cuente con mínimo un ingeniero con la licencia IEA con Habilitaciones (Ratings): Gestión de Aeronavegabilidad**

**2.3.5** El oferente deberá entregar evidencias del cumplimiento del literal 145.325 Datos de mantenimiento del RAC 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas:

*"(a) Una OMA RAC 145 deberá mantener y usar datos de mantenimiento aplicables y actualizados para efectuar el mantenimiento, incluyendo reparaciones y modificaciones.*

*(b) Para los propósitos de esta sección, los datos de mantenimiento aplicable son:*

1) *Cualquier requerimiento, procedimiento, directriz de aeronavegabilidad o datos aplicables, aceptados o aprobados por la AAC del Estado de matrícula.*

*(2) Los manuales de mantenimiento, reparación y reparación general, boletines de servicio* (...)"

La evidencia anterior debe estar relacionada con el objeto del contrato. Es decir, datos de mantenimiento aplicables a B737-400/700, los cuales pueden ser físicos o virtuales. Los manuales que sean de aplicabilidad única para la aeronave de la Fuerza Aeroespacial Colombiana serán suministrados por la FAC..

**2.3.6.** El oferente deberá presentar debidamente firmado el anexo 2 denominado "FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO".

**2.3.7.** El proponente, junto con su oferta, deberá presentar copia de la póliza de seguro tipo "Ariel" suscrita por la Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), mediante la cual se ampare el riesgo de pérdida o daño a las aeronaves que se encuentren bajo su custodia, posesión o control, en desarrollo de las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso.

La póliza deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- **Vigencia:** El oferente deberá contar y demostrar la existencia de una póliza ARIEL vigente, con una cobertura mínima de doce (12) meses contados a partir del inicio de la ejecución contractual. El contratista deberá garantizar su renovación oportuna y mantener la cobertura de manera continua durante toda la ejecución del contrato, sin interrupciones, presentando los respectivos soportes de renovación al supervisor del contrato antes de su vencimiento.

- **Cuantía asegurada:** La suma asegurada deberá ser, como mínimo, equivalente al valor total del contrato.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- **Titular de la póliza:** La póliza deberá estar expedida a nombre de la OMA o del integrante del proponente que cuente con el Certificado de Funcionamiento y la Lista de Capacidades, y que sea responsable directo de la ejecución de las tareas de mantenimiento.

**Durante la etapa de evaluación, se realizará visita técnica a los proponentes por el personal de evaluadores técnicos, quien puede estar acompañado de personal de la Sección Calidad del Comando Aéreo de Transporte Militar, a fin de verificar las capacidades de mantenimiento y atributos de calidad por medio de una visita de acompañamiento revisando lo exigido mediante la forma FAC 4-391T "LISTA DE VERIFICACIÓN TALLERES AERONÁUTICOS EXTERNOS", el oferente deberá informar la ubicación del taller sobre la cual el personal evaluador realizará la visita, cómo se establece a continuación:**

### 2.4. VISITA INSTALACIONES

Durante la etapa de evaluación, el Comité técnico evaluador, realizará una visita de carácter técnico a las instalaciones de la OMA de cada uno de los proponentes donde se ejecutarán las tareas de mantenimiento. En caso de que las instalaciones no sean propiedad del oferente, sino que sean producto de un contrato, convenio y/o alianza que tenga el oferente con otra empresa, en la oferta deberá presentar la información que acredite tal alianza, en donde conste que el oferente, cuenta y contará con las instalaciones de la OMA que exige el presente numeral.

Lo anterior, de acuerdo con el Mensaje Técnico 866 última revisión, literal 4.1 CONSIDERACIONES Y REQUISITOS TALLERES AERONAUTICOS, inciso d), el cual indica:

*...Durante la etapa precontractual para la adquisición de servicios de mantenimiento, la Sección Calidad del GRUTE de la UMA, deberá verificar los atributos de calidad y capacidad instalada de la OMA. mediante una visita efectuada por personal calificado, quien registrará la información en la forma FAC4-391T última revisión "Lista de verificación talleres aeronáuticos externos"...*

En virtud de ello, como requisito técnico habilitante el personal de evaluadores técnicos deberá verificar el taller aeronáutico de reparación de los proponentes será sobre los aspectos señalados en el anexo FORMATO DE VERIFICACIÓN TALLERES AERONÁUTICOS

#### 2.4.1. Ítems para verificar

La verificación del personal técnico evaluador deberá contemplar los siguientes puntos y con estos se realizará una lista de verificación:

**2.4.1.1**. Verificar que el proponente, posea certificación del modelo de la aeronave, así como, de los trabajos de mantenimiento del presente anexo; así mismo, que se encuentren dentro de las especificaciones de operación que emite la autoridad aeronáutica reguladora del país de origen de la OMA. Para tal efecto el proponente debe poner a disposición del comité técnico evaluador que realiza la visita, el certificado de funcionamiento expedido por la autoridad aeronáutica de conformidad con lo previsto en el literal 2.3.1., y verificando los siguientes puntos:

- Para OMA en Colombia ver RAC 145.
- Para OMA en el exterior ver ratings de certificados acorde a la autoridad aeronáutica de dicho país (ejemplo: para E.E.U.U. lo establecido por FAA).

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**2.4.1.2.** Verificación de la información del personal involucrado en mantenimiento y del personal de certificación (operarios, especialistas, inspectores, etc.) de conformidad en el literal 2.3.3. y en general lo descrito en el RAC 145 – 145.300 Personal involucrado en mantenimiento y 145.305 Personal de certificación.

**2.4.1.3**. Verificar que el proponente posea los bancos, equipos y herramienta adecuada para la ejecución de las tareas de mantenimiento del presente anexo técnico. Así mismo, que cuente con un programa de mantenimiento.

El proponente debe tener mínimo las siguientes herramientas, las cuales deben tener mantenimiento vigente, estas serán objeto de verificación por parte del comité evaluador técnico.

| TOOLS/EQPT REFERENCE | AMM REFERENCE | NAME | PART NUMBER OR EQUIVALENT | INTERNAL PART NUMBER |
|---|---|---|---|---|
| | 07-11-01 | PAD - AIRCRAFT JACKING, AFT BODY | C07004-1 | C07004-2 |
| | | 737 TOWBAR DESIGN | C09002 | |
| | 10-11-05 | LOCK PIN - NOSE GEAR TOWING LEVER | A09003-1, -2 | CL-5-BLPT-2.0-S |
| COM-5892 | 07-11-21 | Jack - Tripod, Forward Body | Part #: 15-54-40 Supplier: 00994<br>Part #: 714A Supplier: 94861 | |
| COM-8950 | 07-11-01 | Jack - Tripod, Main Body/Win | Part #: 02A7895C0100 Supplier: 59603 Part #: 1286.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1288.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1484.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1496.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 50-60-44 Supplier: 00994<br>Part #: 7235A Supplier: 94861<br>Part #: 759A Supplier: 94861 Part #: 8826 Supplier: 94861 Part #: FEN352 Supplier: D2029<br>Part #: TJSL0E03503 Supplier: D2029 Part #: TJSL1E03501 Supplier: D2029 | |
| COM-11238 | 07-11-01 | Jack - Tripod, Forward Body | Part #: 02A7896C0100 Supplier: 59603<br>Part #: 0916.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1284.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1287.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1289.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1481.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1481.90 Supplier: 1777B<br>Part #: 1484.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1488.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 1496.00 Supplier: 1777B<br>Part #: 15-54-40 Supplier: 00994<br>Part #: 714A Supplier: 94861<br>Part #: 718B with Leg Kit 1 Supplier: 94861<br>Part #: FEN122 Supplier: D2029 Part #: FENT101 Supplier: D2029 Part #: TJ2S03001 Supplier: D2029 Opt Part #: 718A Supplier: 94861<br>Opt Part #: 795D1100 Supplier: 00994 Opt Part #: D01051 Supplier: D2029 | |
| SPL-1494 | 07-11-01 | Jack Adapter - Wing | Part #: C07002-1 Supplier: 81205 | |
| SPL-1495 | 07-11-01 | Jack Adapter - Aft Body | Part #: C07004-1 Supplier: 81205 | |
| SPL-1496 | 07-11-01<br>07-11-21 | ACK FITTING - FORWARD BODY STATION 294.5 | Part #: C07007-23 Supplier: 81205<br>Opt Part #: C07007-19 Supplier: 81205 | C07007-2<br>C07007-21 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| COM-2111<br><br>COM-2118 | 71-00-04 | Base - Universal Transportation, CFM56 Engine<br><br>Cradle - Transport, CFM56-7 Engine | Part #: AM-2563-227 Supplier: 9M323<br>Part #: AM-2811-4800 Supplier: 9M323 Opt<br>Part #: AM-2811-6400 Supplier: 9M323 | |

**2.4.1.4.** Verificar que el proponente posea los datos de mantenimiento actualizados (última versión disponible). Se verificará los documentos conforme a los requisitos establecidos en el literal **2.3.5**

**2.4.1.5**. Verificar el procedimiento que tiene el proponente para garantizar la trazabilidad de los repuestos y suministros que utiliza durante la inspección o reparaciones para ser instalados en la aeronave y/o componentes FAC. Se verificará de conformidad con las reglas establecidas por la Aeronáutica civil y conforme a los establecido en el MOM de la OMA, de acuerdo RAC 145 Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas, Apéndice 1 Manual De La Organización De Mantenimiento (MOM) Parte 2 – Procedimientos del sistema de mantenimiento, inspección y de calidad (Sección 145.340) 2.15 Los procedimientos para almacenamiento, segregación y entrega de componentes de aeronave y materiales para mantenimiento.

**2.4.1.6**. Verificar que la empresa cuente con las instalaciones adecuadas ver MAMAE, capítulo 4, ATRIBUTOS DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO 4.7.1. Infraestructura Técnica.

“Cuando el trabajo de mantenimiento a ser desarrollado se ejecute dentro de un taller aeronáutico, este deberá garantizar unas condiciones mínimas para la ejecución del mantenimiento o la alteración del producto aeronáutico *así:*

- Almacenamiento para los equipos de soporte y materiales necesarios.
- Espacio suficiente para el desarrollo del trabajo principal.
- Instalaciones para almacenar adecuadamente, separar y proteger materiales, partes y suministros.
- Instalaciones para una adecuada protección de los repuestos y subconjuntos durante el desmontaje, limpieza, inspección, reparación, alteración y montaje, de tal forma que los elementos estén protegidos de los fenómenos medioambientales, el polvo y el calor.
- Disponer de un espacio adecuado para ubicar las herramientas y equipos cuando la mayor cantidad de trabajos se realice en banco.
- Demarcación de áreas de trabajo, circulación, almacenamiento, recibo y entrega, pruebas, administración, vertieres, baños y zonas de entrenamiento.
- Equipos de seguridad industrial.
- Instalaciones sanitarias adecuadas.
- Líneas eléctricas y neumáticas debidamente demarcadas.
- Iluminación y ventilación adecuadas.
- Áreas de consulta para la documentación técnica.
- Es necesario separar los espacios internos del taller para maquinaria y equipos en los siguientes casos:

  - Cuando se maquinen o se realicen trabajos tan cerca del área del montaje, que las virutas de metal u otro material puedan caer inadvertidamente en el trabajo parcial o totalmente montado.
  - Las unidades de limpieza de las partes estén cerca de otras operaciones.
  - La pintura con soplete se realice en un área en la cual esta pueda caer sobre el trabajo parcial o totalmente terminado
  - Las operaciones de inyección de pintura, limpieza o maquinado, se realicen tan cerca de las operaciones de ensayo de manera que puedan afectar la precisión de los equipos de ensayo.
  - Se almacenen baterías de ácido, plomo y cadmio níquel.

**2.4.1.7.** En el evento de que los servicios ofertados por el proponente se planteen realizar utilizando instalaciones fuera de las relacionadas en el certificado de funcionamiento, el comité técnico evaluador que realice la visita verificará el cumplimiento de lo expuesto en el literal 2.3.2. Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollará el servicio, que cumpla con las características necesarias para la ejecución de las tareas relacionadas en el anexo técnico, así como de no cumplir con lo estipulado por los atributos de calidad antes mencionados, no será habilitado técnicamente.

El proponente debe tener claridad que el lugar que será contemplado para la visita técnica será el lugar descrito como lugar de ejecución en su propuesta.

De la visita realizada por el comité técnico evaluador se levantará un acta en la cual debe constar:

- Fecha y hora de visita.
- Responsable de realizar la visita por parte del comité técnico evaluador.
- Responsable de atender la visita por parte del proponente (Representante Legal del Proponente y/o persona debidamente autorizada por el Representante legal del Proponente para lo cual se verificará el documento de autorización debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente)
- Aspectos que se verificaron por parte del comité técnico evaluador que realiza la visita (De acuerdo con el listado de verificación).
- Observaciones que deba realizar el comité técnico evaluador frente a cada uno de los aspectos a verificar (según el listado de verificación).
- Observaciones que deba realizar el representante legal del proponente y/o la persona debidamente autorizada para atender la visita.
- Firma del comité técnico evaluador que realizó la visita.
- Firma del representante legal del proponente y/o la persona debidamente autorizada para atender la visita.

**Nota 1:** Este documento hará parte de la evaluación técnica de cada uno de los proponentes.

**Nota2:** Se aclara que todos los documentos que aporten los proponentes en cumplimiento de las especificaciones técnicas y en la visita realizada por el comité técnico evaluador deben cumplir con los requisitos establecidos.

**2.4.2 Notas sobre la visita técnica**

Esta visita se realizará de acuerdo a la fecha establecida en la programación del proceso para evaluación, previa comunicación escrita por parte de los evaluadores a través de comunicado interno por la plataforma SECOP II.

Los oferentes deberán indicar en su oferta la dirección exacta y el lugar donde está localizada la OMA, la cual deberá estar autorizada y con certificado vigente emitido por la UAEAC para la ejecución de las tareas de mantenimiento – Inspecciones a la aeronave objeto de este proceso.

Los oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar la OMA lugar donde se desarrollará el servicio de mantenimiento programado, que cumpla con las características necesarias para la ejecución de las tareas relacionadas en el anexo técnico, así como de no cumplir con lo estipulado por los atributos de calidad antes mencionados, implicará que el proponente NO CUMPLE con las condiciones técnicas.

Para efectos de claridad del formato anexo denominado **FORMATO DE VERIFICACIÓN TALLERES AERONÁUTICOS**, entiéndase que OMA obedece a la nueva terminología utilizada en la reglamentación vigente, para lo que anteriormente

se conocía como TAR. El Acta de Visita de cada una de las instalaciones será parte de la evaluación técnica de las ofertas y se adjuntará al concepto de evaluación técnica.

**Nota:** Se aclara que todos los documentos que aporten los proponentes en cumplimiento de las especificaciones técnicas y en la visita realizada por el comité técnico evaluador hará parte de la oferta y del contrato que llegase a perfeccionarse, por lo tanto, las condiciones verificadas no deberán ser cambiados en la ejecución del contrato, salvo que exista una causa mayor o caso fortuito debidamente probada. De requerir el cambio, deberá mediar siempre el previo consentimiento y aval por parte de la entidad, en todo caso, el cambio propuesto deberá contar como mínimo con las mismas condiciones presentadas inicialmente con el que se le adjudicó el proceso, de no ser de este modo se adelantará la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía única.

**El Comité Técnico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica.**

## 2.5. Reserva del Anexo Técnico

Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

La citada ley en su artículo 6 indica que “d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley”.

“...Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional;”

• Ley reglamentada parcialmente por el DECRETO 103 DE 2015 Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

Es importante recalcar la RESERVA en la información contenida dentro del Anexo Técnico, en cuanto que las aeronaves objeto de inspección son destinadas para el transporte de tropa y carga, instrucción y entrenamiento de tripulaciones militares, motivo por el cual no es conveniente hacer pública la descripción técnica del servicio de mantenimiento objeto del proceso de contratación, ya que este hecho generaría un alto riesgo que eventualmente puede afectar la seguridad de las aeronaves de la FAC. Si bien es cierto que este tipo de aeronaves Boeing se encuentran en el mercado civil, las aeronaves B-737 series 400/700 operadas por la FAC tienen una configuración de carga militar y ciertos sistemas que las hace ser distintivas.

Esta decisión, implica una acción de naturaleza preventiva, encomendada a la entidad contratante, a efectos de velar por la seguridad en el desarrollo de las operaciones en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir al cumplimento de los fines del Estado.

A efectos de consultar el anexo Técnico, los interesados podrán realizar la solicitud a través del SECOP II allegando copia del certificado de existencia y representación legal, poder si es el caso, así como copia de la Cedula de ciudadanía de los mismos. Por protocolos de seguridad, esta solicitud por mensaje público con la documentación completa es prerrequisito para atender a la cita de consulta del anexo técnico como se expone a continuación:

La entidad fijará una única fecha para la consulta del anexo técnico y expedición de copias controladas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP, esta entrega de copias controladas se realizará en las instalaciones de Comando

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

de Transporte Militar – CATAM. La persona designada para la consulta deberá firmar un compromiso de reserva legal y confidencialidad al momento de recibir la documentación.

**Nota 1:** La consulta al anexo técnico consiste en la lectura del mismo y expedición de copias controladas, previo el diligenciamiento del formato compromiso de reserva, aporte del certificado de existencia y representación de la empresa interesada y copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.

A efectos de consultar el anexo Técnico, los interesados podrán realizar la solicitud a través del SECOP II, en mensaje público, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y posteriormente durante el término para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso, según el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.

Una vez, concertada la fecha y hora a efectos de realizar la consulta del documento “Anexo Técnico”, el representante legal o apoderado de la empresa interesada diligenciará un compromiso de reserva y confidencialidad, allegando previamente y a través de mensaje en la plataforma SECOP II, copia del certificado de existencia y representación legal, poder si es el caso, así como copia de la Cédula de ciudadanía de los mismos.

**3. Requisitos habilitantes económicos**

**3.1 Capacidad Financiera y Organizacional**

La capacidad financiera y organizacional es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité económico evaluador.

La capacidad financiera y organizacional se encuentran plenamente detallada en el Estudio Previo del proceso y en el pliego electrónico publicados en la Plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

**3.2 Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

**Suma de los componentes de los indicadores**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. Proponentes con Menos de Un Año de Constitución

**3.3 Proponentes con Menos de Un Año de Constitución**

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

**3.4 Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país

de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

- El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la

  Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

  Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.**

**4. Criterios diferenciales**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las empresas emprendimientos y empresas de mujeres Mipymes domiciliadas en Colombia. Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Sin embargo, dando aplicación a lo contemplado en el Decreto 287 de 2026 respecto emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.1.2.4.2.7., en especial lo normado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se establece como criterio diferencial para este tipo poblacional, para lo cual el comité evaluador jurídico tendrá en cuenta la forma en la cual se acredita este tipo de empresas y/o emprendimientos, de acuerdo con lo reglamentado en el articulo 2.2.1.2.4.2.6.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la FAC a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Por lo anterior, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las MiPymes domiciliadas en Colombia de emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes criterios:

| **Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o empresas de personas con discapacidad** | **Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos ni Empresas de Mujeres y/o empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el** Decreto 1860 de 2021) **2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026** |
|---|---|
| El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento. | El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento. |

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** La acreditación de la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

**Nota 3:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 4:** La acreditación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**Nota 5:** La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la garantía de seriedad de la oferta, por lo que el resto de los requisitos habilitantes serán evaluados en igualdad de condiciones a todos los proponentes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

**Lineamientos aplicables**

1. Proponentes plurales – emprendimientos y empresas de mujeres

   Cuando se trate de criterios diferenciales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, estos se aplicarán únicamente si al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural acredita dicha calidad y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal. La validación de esta condición será realizada por el evaluador jurídico designado.

2. Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

   La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, mediante los documentos idóneos que permitan verificar el porcentaje de participación femenina en la propiedad y control de la empresa.

**PUNTAJE ADICIONAL:**

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**Acreditación de los criterios diferenciales.**

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
La acreditación de la calidad de MiPymes será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el EDP.

## E. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo DOSCIENTOS (200) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

**Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Concepto | Método |
|---|---|
| **1** | Mediana con valor absoluto |
| **2** | Media geométrica |
| **3** | Media aritmética baja |
| **4** | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

[**Por ejemplo**, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

*La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.*

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

*Donde:*

- $V_i$*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*
- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*

*Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:*

*I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:*

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- *Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.*
- $V_i$*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

*II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:*

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

*Donde:*

- $V_{Me}$*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- $V_i$*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

**B. Media Geométrica**

*Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:*

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

*Donde:*

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *V1: Es el valor de una propuesta habilitada.*
- *Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.*
- *n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

*Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.*

*Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:*

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

*Donde:*

- *MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.*
- *$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

*Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.*

***C. Media Aritmética Baja***

*Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.*

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

*Donde:*

- *$V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- *$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*

*La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:*

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

*Donde:*

- *$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.*
- *$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

***D. Menor Valor***

*La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.*

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

*Donde:*

- *$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*
- *m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.*

- $V_{min}$*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*

*La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

*Donde:*

- $V_{min}$*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- $V_i$*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

**Notas:**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Actualización de precios:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso proyecta una ejecución por cuatro vigencias, la Entidad considera la necesidad de establecer un criterio para la actualización de precios de las actividades contempladas en el presente proceso, en los siguientes términos:

El procedimiento descrito a continuación, se constituye como formalización del protocolo de actualización de precios establecido en el Contrato Principal, el cual se considera aceptado por el Contratista desde la suscripción del mismo y presentación de la oferta formal.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto y la actualización de precios de los servicios contemplados en la oferta económica, serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

1. Vigencias 2026 y 2027: Precios unitarios por cada servicio, de acuerdo a la oferta económica del Contrato. El precio de la vigencia 2027, corresponderá al valor ofertado en la vigencia 2026, ya que el contrato se firma en el último trimestre del año 2026 y los precios a esa fecha ya deben tener una proyección a un año.
2. El precio de la vigencia 2028, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2028, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
3. El precio de la vigencia 2029, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2029, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

4. El precio de la vigencia 2030, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2030, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

**Procedimiento establecido para realizar la actualización de precios y que será esta:**

El Supervisor del Contrato deberá adelantar la correspondiente actualización de precios en las vigencias 2028, 2029 y 2030, de la siguiente manera:

1. De acuerdo con el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, los diez primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de cada año (según aplique para cada vigencia), el Supervisor deberá actualizar los valores unitarios del Contrato establecidos en la vigencia anterior.
2. El Supervisor, mediante un oficio deberá enviarle al Contratista los valores unitarios estimados de acuerdo con el ajuste del SMMLV, para su respectivo conocimiento y aprobación.
3. El Contratista mediante un oficio, deberá enviar al Supervisor del Contrato la respectiva aceptación de los precios para la vigencia correspondiente.
4. El Supervisor, enviará al Ordenador del Gasto los soportes correspondientes para la aprobación del Contrato Modificatorio.
5. El Ordenador del Gasto enviará a la Dirección de Compras Públicas la solicitud de modificatorio del Contrato Principal para la formalización de los precios que apliquen en la vigencia correspondiente.

**Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:**

Para la presentación de la oferta económica, los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el proponente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial y deberá diligenciar el Anexo de oferta económica con el valor unitario incluido IVA de cada uno de los servicios contemplados en el Anexo de oferta económica.
2. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y no se realizarán adjudicaciones parciales.
3. El oferente deberá cotizar en el Archivo anexo de oferta económica la totalidad de los ítems establecidos, sin sobrepasar los valores de referencia, so pena de rechazo.
4. El saldo del presupuesto después de determinar el valor resultante por tareas fijas por cada vigencia, quedará disponible para posibles imprevistos que surjan de la inspección y novedades operacionales, previo seguimiento a necesidades por parte del Supervisor quien determinará técnicamente los imprevistos que requieren mayor prioridad de acuerdo con el protocolo establecido en el anexo técnico literal 6 “será responsabilidad del Comandante de Grupo y del supervisor de contrato, solicitar las cotizaciones, y realizar la evaluación técnica y económica de mencionados servicios” considerando que con su ejecución se garantice el adecuado y óptimo funcionamiento de las aeronaves.
5. La base para la evaluación económica será la sumatoria de los valores unitarios de los ítems contemplados en el Anexo de oferta económica.

### 1.1. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al

número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

**1.2. Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

Lo anterior, con el fin de evitar un incumplimiento por parte del contratista o posibles reclamaciones por un desequilibrio económico y financiero del contrato.

## 2. Factor Técnico

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES. MÁXIMO PUNTAJE POR OBTENER EN ESTE LITERAL trecientos cincuenta (350 puntos máximo), al oferente que, desde la oferta, se comprometa que, en caso de llegar a ser adjudicatario del proceso, sin costo adicional a la entidad, se obligará a:

<table>
<tr><th>ASPECTO PONDERABLE</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Mejoramiento Condición Técnica</td><td>En caso de que una inspección y/o trabajo de mantenimiento programado del anexo técnico generé una tarea No Rutina y/o trabajo adicional, el contratista deberá incluir sin cobro adicional para la FAC, x cantidad de horas hombre, materiales consumibles (sellantes, cintas, lubricantes, etc) y repuestos consumibles (tornillos, remaches, arandelas, empaques, etc) clase III según MAMAE FAC-4.1.1-O segunda edición del 2016, para corregir los imprevistos generados de cada tarea. En caso de superar las x horas en una tarea No Rutina, el contratista deberá cumplir lo establecido para la</td><td>Hasta 350: La asignación de puntaje será proporcional a las x horas ofertadas, aceptando como mínimo 25 horas. Es decir, la asignación de puntaje será como se indica en el siguiente ejemplo:
<table>
<tr><th>Horas</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>x<25</td><td>0</td></tr>
<tr><td>x=25</td><td>88</td></tr>
<tr><td>x=30</td><td>175</td></tr>
<tr><td>x=35</td><td>263</td></tr>
<tr><td>x=40</td><td>350</td></tr>
<tr><td>x>40</td><td>350</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

| | | |
|---|---|---|
| | aprobación de los trabajos adicionales según el numeral anterior. Se deberá hacer especial énfasis en la justificación técnica de las horas hombre requeridas. Además, estas primeras x horas de que trata el presente numeral deberán ser asumidas por el contratista en todo caso. Es decir, como ejemplo, si el contratista ofreció 40 horas, entonces para el caso de un trabajo que requiera por ejemplo 60 horas hombre, se realizará el proceso descrito en el numeral anterior pero solo se cobrará a la FAC por las 20 horas hombre adicionales. | Nota: con el propósito de no hacer uso de decimales se aproximará al entero más próximo.<br><br>Nota: si el decimal es inferior o igual a 0.4 al entero inferior. si el decimal es mayor o igual a 0.5 al entero más próximo. |

- En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0) y no será una obligación del oferente que llegase a adjudicársele el proceso.

- En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

**3. Estímulo a la industria nacional**.

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | [20%] |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | [5%] |

**3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para el presente proceso, de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

#### 4.1.1 Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará el **veinte (20%)** por ciento sobre la sumatoria del factor técnico y económico, a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

La entidad asignará un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**3.2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**

La Entidad Estatal asignará cinco (5%) a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.1. del ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante determinado en el presente proceso. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

**5. Mi**Pymes domiciliada en Colombia**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido

para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante determinado en el presente proceso. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**6. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos.**

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

**7. Cuadro Resumen asignación de puntaje factores ponderables**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los puntajes descritos anteriormente, de la siguiente manera:

| Criterio de Evaluación | Puntaje (únicamente para ofertas habilitadas) | Comité Evaluador encargado de asignar puntaje |
|---|---|---|
| **Factor Económico** | **200 puntos** | Económico |
| **Factor Técnico** | **350 puntos** | Técnico |
| **Puntaje Factor Económico + Técnico** | **550 puntos** | |
| **Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional** | Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad | Técnico |

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

| | | |
|---|---|---|
| | recibirán un puntaje de **20%** del total de puntos a asignar.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | |
| **Componente Nacional** | Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un **5%** del total de puntos a asignar.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Técnico |
| **Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD | Jurídico |
| **Mipyme en el sistema de compras públicas** | La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia.<br><br>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD. | Jurídico |

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

| | | |
|---|---|---|
| **Subtotal** | (Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme. | |
| **Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)** | Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.<br><br>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. | Jurídico |
| **Puntaje Total** | **(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme) – 2% por incumplimiento de contratos** | **En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.** |

**8. Causales de Rechazo.**

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
12. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia. A lo atinente a los EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN O FALTA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
16. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro de los términos establecidos en el Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.
17. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
18. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
19. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme ni aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. [Incluye solo cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme]
20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
21. Cuando el proponente no aporte en el término y/o condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el decreto 1600 de 2024.". en consecuencia, resulta necesario establecer de manera clara, dentro del pliego de condiciones, el término y las condiciones en las que el proponente podrá subsanar los documentos de la oferta.

**Causales de rechazo de carácter económico:**

1. El proponente deberá ofertar el servicio objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo técnico y no podrá sobrepasar los valores de referencia, por cada item de mantenimiento incluida en el Estudio de Mercado de los estudios previos.
2. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos para el presente proceso en el Anexo Oferta Económica.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
4. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.

Para el presente proceso de contratación, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualquiera de sus anexos, harán parte del expediente electrónico, así como formularios de preguntas y respuestas, adendas y mensajes públicos, que hacen parte integral del pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, los cuales estarán a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

5. Cuando oferte el valor en cero.
6. No presentar el Anexo oferta económica
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).

**9. Criterios de desempate:**

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si una vez agotados los criterios determinados por la norma (Numerales 1 al 11), se llegue al Numeral 12, el cual establece que la Entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Entidad, determina el siguiente criterio aleatorio para definir el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.**